MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS LIFERAY PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA POR UN VALOR ESTIMADO DE 84.000,00 € (IVA excluido).

1. ANTECEDENTES

La Agencia dispone desde el año 2005 un portal del empleado para el desarrollo de determinadas acciones de comunicación interna, la colaboración entre los empleados, el acceso a determinados sistemas de información y la gestión de documentos electrónicos. En el año 2019 se comenzó con la actualización del Portal del Empleado llevándolo hacia un portal más accesible, transparente y participativo fomentando la colaboración e interacción de los empleados con la organización. Este nuevo portal del empleado, denominado SENDA, está desarrollado sobre el producto LIFERAY, cuyos servicios de suscripción de licencias son necesarios renovar.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Este contrato ha de ser formalizado con un tercero, toda vez que el objeto son los servicios de suscripción de licencias del producto LIFERAY, pudiendo ser suministrado únicamente por Partners Oficiales de LIFERAY.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 101.640,00 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Código Seguro de verificación:qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS CRESPO CURADO		FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==	PÁGINA	1/6

qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==

Costes directos:	75.600,00 €
Costes indirectos:	-
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	8.400,00 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	-
Presupuesto ejecución por contrata:	84.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	17.640,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	101.640,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución propuesto para este contrato corresponde al período de tiempo comprendido entre la finalización del actual mantenimiento de licencias, el 6 de Mayo de 2020, y el 6 de Mayo de 2022 computándose un total de dos años de contrato, no prorrogables.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamaento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

Código Seguro de verificación:qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS CRESPO CURADO		FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==	PÁGINA	2/6

qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS LIFERAY PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA por un importe de 84.000,00 € (IVA excluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

V°B°: José Antonio Fernández Adarve.
Jefe de Área de Tecnologías de la Información.
(*documento firmado electrónicamente*

Fdo: Jesús Crespo Curado.
Subdirector de Servicios Técnicos y Planificación.
(*documento firmado electrónicamente)*

Código Seguro de verificación:qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS CRESPO CURADO		FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==	PÁGINA	3/6

qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

- Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Se exige que la empresa posea una Plataforma Web para la atención de incidencias

Medios adscritos al contrato

No procede

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

9 de marzo de 2020

Código Seguro de verificación:qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS CRESPO CURADO		FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==	PÁGINA	4/6

qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

Se propone como único criterio de valoración la oferta económica.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

La justificación de la elección de un único criterio de adjudicación se fundamenta en lo prescrito en la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de contratos de servicios cuyas prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

9 de marzo de 2020

Código Seguro de verificación:qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS CRESPO CURADO		FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==	PÁGINA	5/6

qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: N**o**

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

9 de marzo de 2020

Código Seguro de verificación:qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS CRESPO CURADO		FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==	PÁGINA	6/6

qLXNM1UOS0kOc72+AOtwGw==